



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 28 AGO. 2019

EA-005714

Doctora:
NATALIA FIGUEROA CORENA
Representante Legal
NOVASALUD CARIBE I.P.S.
Calle 30 N° 15B - 02
Soledad - Atlántico.

Ref. AUTO No.

00001482

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026 - 467. I.T. N° 00757 del 16 de julio del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Supervisó: Dra. Karem Arcón

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

26-08-2019
Pag 156
L#5



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD
CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades PGIRASA, de NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Informe Técnico N° 000757 del 16 de julio del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Novasalud Caribe I.P.S. S.A., del Municipio de Soledad – Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad y presta los servicios de:

- Odontología
- Consulta Externa
- Consulta especializada.
- Promoción y Prevención
- Laboratorio Clínico.
- Toma de Muestra
- Citología.
- Fisioterapia
- Rayos X (Imágenes diagnósticas)

Estos servicios son prestados lunes y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. La entidad atiende un número de 430 pacientes al mes.

CUMPLIMIENTO:

Auto No. 724 del 25 de mayo de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se requiere a NOVASALUD IPS S.A, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, el cierre del registro de la información como generador de Residuos sólidos peligrosos en la plataforma de Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos IDEAM, para los periodos 2013 y 2014, en un plazo de quince (15) días siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.	Si Cumplió, mediante revisión de Expediente 2026-467. Se realizó consulta al SIUR, con fecha del 2 de Abril del 2018.
Auto N° 889 del 26 de junio del 2018, notificado el 6 de julio del 2018.	
Requerimiento	Cumplimiento

Caracol

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a NOVASALUD Caribe IPS SA.</p>	
<p>a. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses, la información debe tener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá actualizar el Plan de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el artículo 2.8.10.6. del decreto 780 de mayo del 2016. - Deberá seguir enviando copia del contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P para la entrega de los residuos hospitalarios generados de sus actividad al igual las licencias y permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos. - Deberá seguir enviando los recibos y/o soportes de recolección de los residuos hospitalarios de los últimos 6 meses donde especifiquen el tipo de residuo y la cantidad generada, al igual que las actas de incineración, recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. - Deberá seguir enviando el cronograma de actividades y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, en el consultorio médico. Decreto 780 del 2016. - Deberá seguir enviando los Registros generados de sus actividad, residuos peligrosos y no peligrosos los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. - Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016. - Deberá continuar con el respectivo trámite del permiso de vertimiento líquidos iniciado el día 18 de julio del 2014, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 del 2015. 	<p>Cumplió, Oficios Radicado N° 7362 del 8 de agosto del 2018.</p> <p>En visita realizada el día 22 de mayo del 2019 se evidencio la actualización del PGIRHS a PGIRASA.</p> <p>Cumplió, Oficios Radicado N° 7362 del 8 de agosto del 2018.</p> <p>Cumplió, Oficios Radicado N° 7362 del 8 de agosto del 2018.</p> <p>Cumplió, Oficios Radicado N° 7362 del 8 de agosto del 2018.</p> <p>Cumplió, Oficios Radicado N° 7362 del 8 de agosto del 2018.</p> <p>En visita realizada el día 22 de mayo del 2019 se evidencio</p> <p>No necesita de permiso de vertimiento (Ley 1999/19)</p>

Auto N° 194 del 31 de enero del 2019, Notificado el 7 de febrero del 2019.

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Novasalud Caribe IPS SA ubicada en el municipio de Soledad.</p>	
<p>1. Elaborar e incluir en su Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la Atención en salud y Otras actividades PGIRASA, el presupuesto asignado, que permite implementar y desarrollar las actividades planteadas en su PGIRASA.</p>	<p>En visita realizada el día 22 de mayo del 2019 se evidencio el presupuesto</p>
<p>2. El cronograma de actividades ambientales y sanitarias, las fechas proyectadas de entrega de la información a la autoridad ambiental, acorde a la disponibilidad de la información por parte de Novasalud Caribe IPS, en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente, en cuanto a la remisión de la misma durante el año.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 3581 del 26 de abril del 2019.</p>
<p>3. Copia de los recibos y/o soportes de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios. De los últimos 6 meses, donde se especifique el tipo de residuo y l cantidad generada.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 3581 del 26 de abril del 2019</p>
<p>4. El cronograma de capacitación para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares y continuar remitiendo las actas de</p>	

Novas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO”

<p>capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de reducir o prevenir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como continuar brindando los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, Artículo 2.8.10.6. inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información deberá ser enviada a la CRA anualmente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado Nº 3581 del 26 de abril del 2019</p>
<p>5. Copia del contrato suscrito con la empresa especializad, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, en que conste que el contrato se encuentra vigente. De igual forma presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar la recolección. Esta información deberá ser enviada a la CRA semestralmente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado Nº 3581 del 26 de abril del 2019</p>
<p>6. Seguir entregando al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016. Se debe presentar evidencias.</p>	<p>En visita realizada el día 22 de mayo del 2019 se evidencio, el etiquetado y rotulado.</p>
<p>7. Continuar con el trámite del permiso de vertimiento liquido el día 18 de julio de 2014, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 1076 del 2015.</p>	
<p>9. Los registros mensuales formatos RH1 y RHPS de los residuos generados de sus actividades diarias, debidamente diligenciados como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe ser diligenciada diariamente, consolidada mensualmente y enviara la CRA semestralmente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado Nº 3581 del 26 de abril del 2019.</p>
<p>10. Copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada CRA semestralmente.</p>	<p>No Cumplió, no registra informaciones el expediente</p>
<p>11. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada a la CRA anualmente, o si existe cambios enviarla para su actualización en el expediente.</p>	
Auto Nº 229 del 5 de febrero del 2019, Notificado el 15 de febrero del 2019.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Novasalud Caribe IPS SA ubicada en el municipio de Soledad- Atlántico.</p>	
<p>1. Las actas de incineración de los residuos peligrosos hospitalarios de los meses de la empresa especializada SAE que no se evidencian en el expediente 2016-467, y continuar enviándolas semestralmente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado Nº 3581 del 26 de abril del 2019.</p>
<p>2. Copia de los recibos y/o soportes de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios. Donde se especifique el tipo de residuo y la cantidad generada. Esta información debe ser enviada semestralmente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado Nº 3581 del 26 de abril del 2019.</p>
<p>3. El cronograma de capacitación para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares y continuar remitiendo las actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de reducir o prevenir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como continuar brindando los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información deberá ser enviada a la CRA semestralmente para el seguimiento de los avances alcanzados en cumplimiento del cronograma planteado.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado Nº 3581 del 26 de abril del 2019.</p>
<p>4. Certificado del contrato suscrito con la empresa especializad, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, en que conste que el contrato se encuentra vigente. De igual forma presentar los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar la recolección. Esta información deberá ser enviada a la CRA semestralmente.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado Nº 3581 del 26 de abril del 2019.</p>

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

<p>5. En el evento que se termine el contrato actual o se suscriba un nuevo contrato para la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos con la misma empresa especializada u otra; se deberá enviar a la Corporación el contrato, así como continuar enviando anualmente el respectivo certificado de vigencia.</p>	
<p>6. Los registros mensuales formatos RH1 y RHPS de los residuos generados de sus actividades diarias, debidamente diligenciados como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptados por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe ser diligenciada diariamente, consolidada mensualmente y enviara la CRA semestralmente.</p>	Cumplió, Oficio Radicado N° 3581 del 26 de abril del 2019.
<p>7. Copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada CRA anualmente.</p>	Cumplió, Oficio Radicado N° 3581 del 26 de abril del 2019.
<p>8. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada a la CRA anualmente, o si existe cambios enviarla para su actualización en el expediente.</p>	No cumplió.

OBSERVACIONES:

Se practicó visita a las instalaciones de Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Municipio de Soledad, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 donde se observó:

La entidad, presentó el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002, sin embargo, deberá ajustarlo teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

La entidad, cuenta con un contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal. Con orden de Prestación de Servicio No. 883 de 2016, y certificado de vigencia 2019, cuentan con los soportes y certificados actualizados de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada en recolección SAE S.A E.S.P. La cantidad recolectada se describe según recibos de recolección:

Residuos Hospitalarios Generados en NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., del municipio de Soledad-Atlántico Sede Calle 30

FECHA 2019	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTES	ANATOMOPATOLOGICOS (extracción de muelas)	FARMACOS	SUBTOTAL
ENERO					
15	14	3			17
23	25	1	3		29
31	24	2	2	4	32
Total	63	6	5	4	78
FEBRERO					
6	14	2	2		18
13	20		5		25
20	28		4		32
27	31		6	1	38
Total	93	2	17	1	113
MARZO					
13	53		4		57
20	46		3		49

bocoy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO”

Total	99		7		106
ABRIL					70
3	63	3	4		49
10	44	1	4		48
17	43	2	3		167
Total	150	6	11		

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados por la entidad son recogidos por la empresa InterAseo S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección tres (3) veces por semana.

Se presentó el cronograma y actas de capacitación para el periodo 2019, el personal encargado para la gestión de los residuos peligrosos es el de servicios generales y este cuenta con los elementos de protección personal adecuados para la recolección.

La entidad presentó evidencias del cumplimiento a la normatividad de seguridad y Salud del trabajador SST. Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuos, este lugar reúne las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 del 2002, se evidenció que las bolsas dispuestas en esta área de almacenamiento se encuentran rotuladas y etiquetadas.

La entidad cuenta con un peso para realizar diariamente el pesaje de los residuos, presentó los formatos RH1 reflejando la cantidad de residuos recogidos, estos se encuentran diligenciados en su totalidad, así como lo establece el Anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS fueron presentados, así como lo establece el Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La entidad, no suministra las respectivas hojas de seguridad al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos, así como establece el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de mayo de 2016.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, actividades de limpieza, procedimientos odontológicos, son vertidos al sistema de alcantarillado Municipal.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Sede calle 30 del Municipio de Soledad - Atlántico, y revisada la información del expediente 2026-467 se puede concluir lo siguiente:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

- Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Sede calle 30 del Municipio de Soledad, cuenta con el PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, y ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Sede calle 30 del Municipio de Soledad, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección semanal, la entidad presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.
- Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Sede calle 30 del Municipio de Soledad, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Moderado Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.
- Al consultar el SIUR con fecha 03 de Julio de 2019, Novasalud Caribe I.P.S. S.A., realizó la inscripción del RESPEL, ingresó la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad hasta el año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 a través de aplicativo Web, se requiere que la entidad realice el respectivo cierre correspondiente al periodo 2017 se encuentra en estado "abierto".

Permisos de Emisiones Atmosféricas: Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Sede calle 30 del Municipio de Soledad - Atlántico no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos: Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Sede calle 30 del Municipio de Soledad - Atlántico, solicitó mediante radicado 4942 de 7 de junio de 2019 iniciar el trámite de permiso de vertimientos para la sede de la calle 30; sin embargo, en la actualidad esta .I.P.S., solo deberá presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales y no tramitar el permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13 y la Resolución 0631 del 2015.

Permiso de Concesión de Agua: Novasalud Caribe I.P.S. S.A., Sede calle 30 del Municipio de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD
CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*. En los Artículos 13 y 14 de la citada Ley se estableció lo siguiente:

Artículo 13°. *"REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo"*.

Artículo 14°. *"Tratamiento de aguas residuales. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales."*

Que por mandato del Artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para *"exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento a alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público"*. En virtud de ello aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el Artículo 14 de la mencionada Ley, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

Japay PRIMERO: Requerir a Novasalud Caribe I.P.S S.A., ubicada en Calle 30 N° 15B-02 del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con NIT. N° 802.024.061-2, representada

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD
CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

legalmente por la Doctora Natalia Figueroa Corena o quien haga sus veces a a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla las siguientes obligaciones:

- Deberá presentar anualmente la caracterización Físico- Química de sus aguas residuales residuales producidas antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Municipal, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
 - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - ✓ Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del Municipio.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000757 del 16 de julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Jacuzzi

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001482 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A NOVASALUD
CARIBE I.P.S. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO"

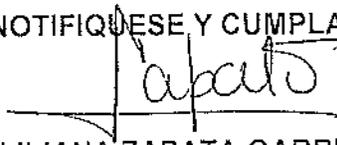
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026 - 467. I.T. N° 00757 del 16 de julio del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contralista. -- Supervisó: Dra. Karem Arcón